



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00606949- -UNC-ME#SAE

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Sandra Magdalena Jorge Pelikan, D.N.I. 17.889.712, quien brindará sus servicios profesionales de asesoramiento en el departamento de Servicio Social de la Dirección de Inclusión Social;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por el Secretaría de Asuntos Estudiantiles (orden 13), lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2021-69352-E-UNC-DGAJ#SG (orden 31), y el acto se encuadra en lo previsto por la OHCS N° 5/12;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Sandra Magdalena Jorge Pelikan, D.N.I. 17.889.712, que se anexa a la presente, el cual registrá a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2022 -exceptuando el mes de enero de 2022-, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (orden 13), que forma parte integrante de la presente Resolución, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles de la UNC, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con fuente 11 – Tesoro Nacional de la UNC -Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Sandra Magdalena Jorge Pelikan, D.N.I. 17.889.712,

entre el 1° de noviembre de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

gc